



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO ORDINARIO

N° 087-2023-MDSJB/CM

San Juan Bautista, 15 de agosto del 2023.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de agosto del 2023; El Informe Legal N° 118-2023-MDSJB/OAJ del Asesor Legal, El Informe N° 141-2023-MDSJB-GIDU-SGPCCU-DRCM del Sub Gerente de Planeamiento Catastro y Control Urbano, el Oficio N°091-2023-VIII MACREPOL AYA/UE 036 RPAI-UNIADM-AREABA-SAB.ECP de fecha 10 de agosto de 2023 del Jefe de la VIII Macro Región Policial - Ayacucho, sobre solicitud de transferencia de bien inmueble, ubicado en el pueblo Joven Ciudad de la Américas- Sector II del Distrito de San Juan Bautista, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N° 27680 y 30305 "Leyes de Reforma Constitucional", regula que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro de dicho contexto la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Leyes N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, y normas conexas de derecho público;

Que, de acuerdo a la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 9° inciso 25 señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública". Asimismo, establece en el Art. 55.- el Patrimonio Municipal, está constituido por "los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 050-2022-MDSJB/CM, de fecha 22 de julio del 2022, por el cual se aprueba por unanimidad la donación del predio realizando saneamiento Físico Legal del Terreno destinado para la creación de la Comisaria Tipo "B", en el Distrito de San Juan Bautista - Las Américas Sector II, al Ministerio del Interior, concediéndose un área de 2,500.32m², independizado en la Partida Registral N° 11166273 de la Oficina Registral de Ayacucho;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

Que, mediante el Oficio N°091-2023-VIII MACREPOL AYA/UE 036 RPAI-UNIADM-AREABA-SAB.ECP de fecha 10 de agosto de 2023 suscrito por el Gral. Julio Oscar Marino Ripa Jefe de la VIII Macro Región Policial - Ayacucho, solicita transferencia de bien inmueble, ubicado en el pueblo Joven Ciudad de la Américas - Sector II del Distrito de San Juan Bautista, a favor del Ministerio del Interior para la creación y construcción de la "Comisaria de San Juan Bautista" Provincia de Huamanga Distrito de San Juan Bautista, Departamento de Ayacucho, el cual constituye un requisito indispensable para su creación;

Que, mediante informe N°141-2023-MDSJB-GIDU-SGPCCU-DRCM del Sub Gerente de Planeamiento Catastro y Control Urbano Ing. Duilio Rony Colos Morales, remite información sobre el inmueble ubicado en el pueblo Joven Ciudad de la Américas - Sector II del Distrito de San Juan Bautista de un área 2,500.35m2 inscrita en la Partida N°11166273;

Que, a través del Informe N°118-2023-MDSJB/OAJ, de fecha 01 de agosto del 2023, del Asesor Legal Abog. Jorge Sierralta Espinoza, previo análisis de los descrito previamente, opina que es procedente aprobar la donación del terreno a favor del Ministerio del Interior - Policía Nacional del Perú, para la futura construcción de la infraestructura de la "Comisaria de San Juan Bautista", terreno que se encuentra ubicado en el Sector La Victoria Mz "12" lote N° 1 con un área total de 509.05 m2, independizado en la Partida N°11166273, de propiedad de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista; debiendo derivarse los actuados al pleno del Concejo Municipal para su evaluación y de corresponder su aprobación;

Que, según el numeral 7 del artículo 56° de la LEY N° 27972, son bienes de las municipalidades, los legados o donaciones que se instituyan en su favor. asimismo, el artículo 59° de dicho cuerpo normativo, señala que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal; y cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a la ley;

Que, el Artículo 03° de la LEY N° 29151 Ley General Del Sistema Nacional De Bienes Estatales establece que, "los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional De Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan", concordante con el inciso f) del artículo 8° de la citada ley que señala que conforman el Sistema Nacional De Bienes Estatales los gobiernos locales y sus empresas;

Que el artículo 63 del D.S N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba el reglamento de la Ley N°29151, señala que: La transferencia de predios a título





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

gratuito puede efectuarse siempre y cuando el bien sea destinado para programa o proyecto de desarrollo o inversión de conformidad con sus respectivas competencias, indicándose la resolución aprobada el derecho, la finalidad y el plazo de ejecución de la misma, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento;

Que, el numeral 7 del artículo 56 de la Ley N°279672 indica, son bienes de la municipalidad, los legados o donaciones que se instituyan a su favor, asimismo el artículo 66 establece que, la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del numero legal de regidores que integran el Consejo Municipal;

Que, el numeral 25 del artículo 9 de la ley N°27972 establece que es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la donación o cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro (...)"; asimismo el artículo 65 señala que: "La donación, cesión o concesión de bienes de las Municipalidades, se prueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de los regidores que integran el Concejo Municipal";

Que, el artículo 41 de la citada Ley, establece que los Acuerdos del Concejo, son decisiones que se adoptan referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano del gobierno, para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por ello, el secretario general, solicito pasar a la ronda de preguntas, para que pueda absolver las consultas y/o observaciones del caso;

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y el voto en abstención del regidor YUDBERTH AYALA FARFAN, quien manifestó; que, no se tiene la delimitación de dicho espacio por ello su voto es en abstención, y teniendo la mayoría calificada de los miembros del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO, en su totalidad el Acuerdo de Concejo N° 050-2022-MDSJB/CM, de fecha 22 de julio del 2022, por el cual se aprueba la donación del predio, destinado para la creación de la Comisaria Tipo "B", en el Distrito de San Juan Bautista - Las Américas Sector II, al Ministerio del Interior.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR La transferencia de un terreno de 2,500.35 metros cuadrados inscrito en la Partida Registral N°11166273, Zona Uso de Instituciones Públicas, ubicado en el Pueblo Joven Ciudad de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

las Américas Sector II, distrito de San Juan Bautista, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, a favor del Ministerio del Interior – Policía Nacional del Perú para la construcción de la infraestructura de la “Comisaria de San Juan Bautista”, con las siguientes características técnicas.

UBICACIÓN GEOGRÁFICA

Dirección : Pueblo Joven Ciudad de las Américas Sector II, Zona Uso de Instituciones Publicas
Distrito : San Juan Bautista
Provincia : Huamanga
Región : Ayacucho

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS

- **POR EL FRENTE:** Colinda con la Av. Las Américas con 2.06, 2.07, 2.07, 2.06, 2.07, 2.07 y 2.06 metros lineales (haciendo una sumatoria de 14.46 metros lineales), 22.32 metros lineales y 1.38, 1.38, 1.38, 1.38, 1.38, 1.37 y 1.38 ml (haciendo una sumatoria de 9.65 ml)
- **POR LA DERECHA:** Colinda con el Jr. José Santos Atahualpa y el lote remanente, con 30.35, 37.50 y 27.08ml
- **POR LA IZQUIERDA:** Colinda con la Av. Venezuela, con 48.52ml y tramos de 1.36, 1.36, 1.36, 1.36, 1.36, 1.36, 1.36, 1.37 y 1.36 ml (haciendo una sumatoria de 13.61 ml)
- **POR EL FONDO:** Colinda con el Jr. Belisario Suarez, con 24.30 ml.

AREA : 2500.35 metros cuadrados.

PERIMETRO: 227.79 metros lineales.

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER, en caso de que en el predio materia de transferencia no ejecute la construcción de la infraestructura de la “Comisaria de San Juan Bautista, en un plazo de dos (02) años; el predio, será revertido a favor de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

ARTÍCULO CUARTO. – AUTORIZAR, al Ing. Wilmer Vicente Prado Estrella, en su calidad de alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, suscriba los documentos que sean necesarios para el cumplimiento del presente.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, la Subgerencia de Planeamiento, Catastro y Control Urbano; así adoptar, las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo;

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo a las diferentes instancias de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO, DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ORDENO; REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN BAUTISTA

Wilmer V. Prado Estrella
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN BAUTISTA

RAÚL RAMOS CAYO
SECRETARÍA GENERAL

www.munisjuanbautista.gob.pe

✉ mesadepartes@munisjuanbautista.gob.pe

☎ 066 - 313 558

📍 Municipalidad Distrital de San Juan Bautista - Ayacucho

📍 Jr. España N°119 - Huamanga - Ayacucho